

QUILMES, 5 de mayo de 2015

VISTO el expediente N° 827-0784/12, mediante el que se tramita las Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes, y la Resolución (C.S.) N° 191/12, mediante la que se aprueba el Reglamento de Becas de Formación en Docencia e Investigación y en Docencia y Extensión del Departamento de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento citado en el Visto establece que corresponde a la Dirección del Departamento y al Consejo Departamental de Ciencias Sociales realizar la convocatoria para dichas Becas.

Que los fondos disponibles para la financiación del Programa de Becas de Formación del Departamento posibilitan dar cobertura al número de becas que han de otorgarse en la presente convocatoria.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Posgrado ha emitido despacho con criterio favorable.

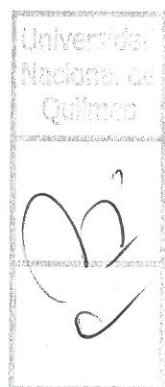
Por ello,

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL
DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convocar a la presentación de postulaciones para el otorgamiento de once (11) Becas de Formación en Docencia y Extensión o de Formación en Docencia e Investigación de tipo A del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 2º.- Convocar a la presentación de postulaciones para el otorgamiento de once (11) Becas de Formación en Docencia y Extensión o de



Formación en Docencia e Investigación de tipo B del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3º.- Convocar a la presentación de postulaciones para la renovación de cinco (5) becas de tipo B del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la adjudicación de las becas que son objeto de la presente convocatoria, se regirá enteramente por los términos de esta Resolución y por las estipulaciones contenidas en el Reglamento del Programa de Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Quilmes aprobado por Resolución (C.S.) N° 191/12, los que se dan por conocidos y aceptados por los postulantes.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el cronograma del proceso de adjudicación de las becas correspondientes a la convocatoria del año 2015, tal como se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.

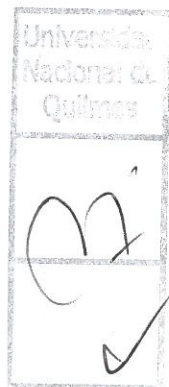
ARTÍCULO 6º.- Aprobar el Formulario de Inscripción, el cual consta en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia e Investigación, el cual consta en el ANEXO III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Trabajo de las Becas de Docencia y Extensión, el cual consta en el ANEXO IV de la presente Resolución.

ARTICULO 9º.- Disponer que habrá de darse prioridad, en las actividades de formación docente a ser incorporadas a los Planes de Trabajo de los postulantes, a las propuestas que incluyan cursos básicos u orientados pertenecientes a los Diplomas, Licenciaturas y Profesorados que se imparten en el ámbito del Departamento de Ciencias Sociales.

ARTICULO 10º.- Establecer que los estipendios mensuales correspondientes a los distintos tipos de becas han de ser los siguientes:



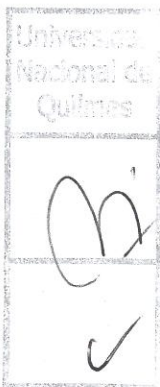
i) Becas de tipo A (para estudiantes avanzados de la UNQ): \$ 2171.-

ii) Becas de tipo B (para graduados recientes de UNQ, de hasta tres años de posgraduación): \$ 3671.-

ARTICULO 11°.- Disponer que las Becas de tipo A, así como las de tipo B que no posean el carácter de renovación, serán distribuidas a razón de 2 (dos) de cada tipo para cada uno de los siguientes agrupamientos de diplomas y carreras: **Ciencias Sociales** (Diplomatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Ciencias Sociales y Humanidades, modalidad virtual), **Comunicación** (Licenciatura en Comunicación Social, Tecnicatura en Producción Digital y Tecnicatura Universitaria en Gestión de Medios Comunitarios, modalidad virtual), **Arte** (Diploma en Música y Tecnología, Licenciatura en Música y Tecnología, Licenciatura en Composición con Medios Electroacústicos, Licenciatura en Artes y Tecnologías, modalidad virtual), **Salud** (Licenciatura en Terapia Ocupacional, en sus modalidades presencial y virtual, Licenciatura en Enfermería), **Humanidades** (Licenciaturas en Educación, en sus modalidades presencial y virtual, Licenciatura en Historia y Licenciatura en Historia (Ciclo de Complementación) y de 1 (una) Beca por Tipo A y 1 (una) por Tipo B al área **Formación docente** (Profesorados en Ciencias Sociales, Educación y Comunicación Social).

ARTICULO 12°.- Disponer que las becas de tipo B que se otorguen con carácter de renovación se adjudicarán en función de un orden de mérito general, del que han de tomar parte los postulantes que actualmente revisten como beneficiarios de becas de tipo B adjudicadas en la convocatoria 2014.

ARTÍCULO 13°.- Establecer que las becas que no fuesen adjudicadas, ya sea porque no se presentaron postulantes a un agrupamiento dado de diplomas o carreras para una tipo determinada, ya sea porque ninguno de los postulantes alcanzó el puntaje mínimo fijado por la Comisión de Becas para ser incluido en el orden de mérito, serán reasignadas a los postulantes que encabecen un orden de mérito general correspondiente a la/s tipo/s de beca/s que haya/n quedado vacante/s.



ARTÍCULO 14°.- Establecer que, de existir casos de adjudicatarios que renuncian a las becas otorgadas, o no formalicen la aceptación del beneficio, dentro de los plazos reglamentarios, las becas en cuestión serán reasignadas a quienes los sucedan en el orden de mérito correspondiente al mismo agrupamiento de carreras y la misma tipo.

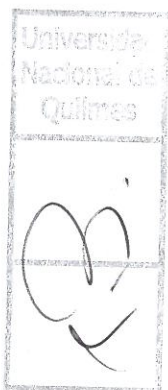
ARTÍCULO 15°.- Establecer que las becas de tipo B pautadas con carácter de renovación que no fuesen adjudicadas, ya sea por falta de postulantes, ya sea por la existencia de postulantes que no alcancen el puntaje mínimo fijado por la Comisión de Becas, serán reasignadas a los postulantes de becas de tipo B iniciales que sucedan inmediatamente a los adjudicatarios en el orden de mérito general de la tipo A. Se dispone expresamente que, de llevarse a cabo dicha reasignación, la misma no modificará el número de becas de tipo B a otorgarse con carácter de renovación en la convocatoria 2015.

ARTICULO 16°.- Las becas serán otorgadas por un período de 12 (doce) meses consecutivos, el que se extenderá entre el 1° de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016.

ARTICULO 17°.- Establecer que los montos de estipendio que demande la presente convocatoria se imputen a las partidas presupuestarias aprobadas por Resolución (C.S.) N° 552/12, Departamento de Ciencias Sociales.

ARTICULO 18°.-Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (C.D.) N° 059/15



Jorge Flores
Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO I

**BECAS DE FORMACIÓN EN DOCENCIA Y EXTENSIÓN O FORMACIÓN EN
DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS
SOCIALES**

CONVOCATORIA 2015

CRONOGRAMA

Publicación de la convocatoria a Becas 2015: del 8 mayo al 8 de junio de 2015.

Inscripción: del 9 de junio y hasta 19 de junio 2015.

Evaluación de las postulaciones: del 23 de junio y hasta el 29 de junio de 2015.

Resultados de las evaluaciones: el 30 de junio de 2015.

Período de tareas de los Becarios: del 1º de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016.

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 059/15




Jorge Flores
Director
Departamento de Ciencias Sociales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

ANEXO II

Becas de Formación en Docencia y Extensión o Formación en Docencia e Investigación del Departamento de Ciencias Sociales

Formulario de Inscripción

Por favor, completar con letra imprenta y legible.

Apellido:

Nombres:

Documento de Identidad:

Legajo:

Domicilio:

Ciudad:

Provincia:

Teléfono:

Celular:

E-mail:

Marcar con una cruz lo que corresponda:

- **Plan de Trabajo asociado a:**

Docencia y Extensión

Docencia e Investigación

- **Tipo de Beca a la que se postula:**

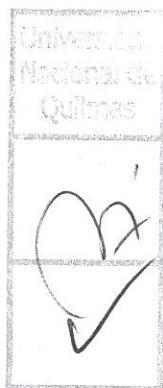
Becas de Tipo A: para estudiantes avanzados de la UNQ

Becas de Tipo B: para graduados recientes de hasta tres años

- **Agrupamiento de diplomas y carreras para el que se postula**

Para las Becas tipo B los postulantes se pueden presentar a otra carrera distinta de aquella en la que se graduaron.

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 059/15





- **Condición del Postulante**

Estudiante avanzado de UNQ

Graduado de UNQ

- **Datos de la Formación**

Especificar la Carrera de grado:

Especificar la Carrera de posgrado (si corresponde):

- **Señale tres cursos (obligatorios o electivos) en los cuáles desea participar en sus actividades de docencia, por orden de prioridad:**

1.

2.

3.

- **Datos relacionados al Plan de Trabajo**

Director del Postulante:

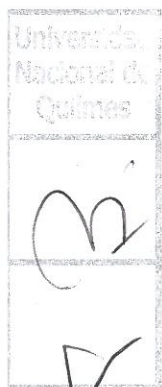
Co-director del Postulante (si corresponde):

Nombre del Proyecto de Extensión o Investigación en el que participa el Director y/o Co-director del postulante:

- **Recuerde adjuntar:**

- Plan de Trabajo elaborado conjuntamente con el Director y Co-director del Postulante, tanto en el caso de solicitud de Beca de Docencia y Extensión como el de Beca en Docencia e Investigación, según corresponda.
- Carta del Director y co-director (si corresponde) de aval del Becario.
- Currículum Vitae.
- Certificados de Estudio:
 - Becas de Tipo A (para estudiantes avanzados de UNQ): Foja Académica actualizada.

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) N° 059/15



- Becas de Tipo B (para graduados recientes de UNQ): Certificado Analítico o Foja Académica con Certificado de Título en Trámite. Si corresponde, admisión en carrera de posgrado.

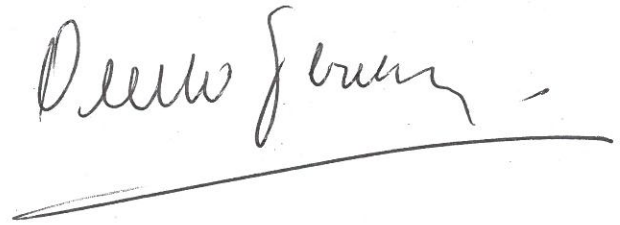
Importante: No se aceptarán presentaciones por correo electrónico, ni fuera de término.
Se aceptará una sola presentación por postulante (Art. 24, RCS N° 116/10).



Firma del Postulante

Aclaración:.....

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) N° 059/15



ANEXO III

BECAS DE FORMACIÓN EN DOCENCIA Y EXTENSIÓN O FORMACIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Becas en Formación en Docencia e Investigación

Datos generales:

- Apellido y nombres del Postulante:
- Director del Postulante:
- Co-director del Postulante (si corresponde):
- Nombre del Proyecto de Investigación en el que participa el Director y/o Co-director del postulante:

Plan de trabajo

El Plan de trabajo constará de dos partes. La primera deberá estar referida a la realización de actividades de docencia o formación; la segunda, a las actividades de investigación a ser desarrolladas por el Postulante

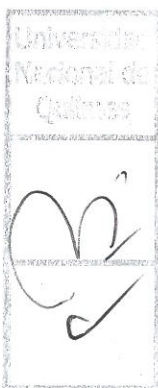
Plan de Docencia

- Apoyo a la docencia: descripción de las tareas que el Postulante desarrollará en actividades de apoyo a la función docente (por ejemplo, preparación de temas para ser presentados en forma conjunta con el Docente del curso, elaboración y coordinación de trabajos prácticos, apoyo adicional a los alumnos por fuera de las horas de cursada, foros de discusión temáticos vía e-mail, etcétera).
- Participación en tareas organizadas por la Carrera de pertenencia: aquí puede incorporarse información acerca de la participación en actividades o encuentros académicos, ya sea en la organización o en la presentación de trabajos.
- Instancias de formación: aquí se puede señalar si el Postulante participará de cursos, talleres u otra instancia de formación relacionados con el Área y/o Carrera en la que se desempeña.
- Evaluación de la actividad: implica pensar en instancias de evaluación para valorar los aportes realizados por el Postulante al ámbito en el que se inscribe su experiencia, de modo de permitir, por un lado, la constatación del cumplimiento de las actividades y compromisos propuestos y, por el otro, el análisis del proceso y los resultados obtenidos en el proceso de aprendizaje y formación de los Becarios.

Plan de Investigación

- Introducción: breve descripción del Proyecto de investigación al que se adscribe el Postulante.
- Fundamentación: justificación de la correspondencia entre el Proyecto, el interés del Postulante y las actividades a ser desarrolladas en el marco del Proyecto de investigación. Es importante tener presentes los Objetivos del Proyecto.

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 059/15

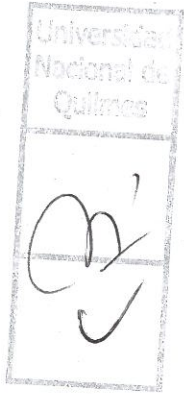




- **Objetivos:** descripción de los propósitos y resultados buscados por el Postulante en el marco del Proyecto. Pueden formularse en términos de objetivos generales y específicos.
- **Metodología:** descripción del método de trabajo a ser utilizado para la realización de las actividades adscriptas al Proyecto por parte del Postulante.
- **Actividades:** detalle de las actividades a ser realizadas por el Postulantes en el marco del Proyecto, junto con un cronograma de asignación temporal de las tareas.
- **Estado del arte.**
- **Hipótesis o pregunta de investigación.**
- **Bibliografía.**

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) N° 059/15

Oleto Fray



ANEXO IV

BECAS DE FORMACIÓN EN DOCENCIA Y EXTENSIÓN O FORMACIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Becas en Formación en Docencia y Extensión

Datos generales:

- Apellido y nombres del Postulante:
- Director del Postulante:
- Co-director del Postulante (si corresponde):
- Nombre del Proyecto de Extensión en el que participa el Director y/o Co-director del postulante:

Plan de trabajo

El Plan de trabajo constará de dos partes. La primera deberá estar referida a la realización de actividades de docencia o formación; la segunda, a las actividades de extensión a ser desarrolladas por el Postulante

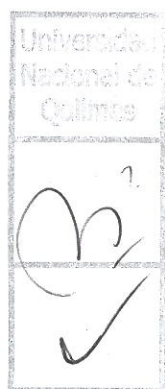
Plan de Docencia

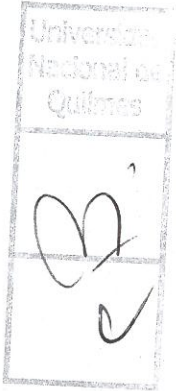
- Apoyo a la docencia: descripción de las tareas que el Postulante desarrollará en actividades de apoyo a la función docente (por ejemplo, preparación de temas para ser presentados en forma conjunta con el Docente del curso, elaboración y coordinación de trabajos prácticos, apoyo adicional a los alumnos por fuera de las horas de cursada, foros de discusión temáticos vía e-mail, etcétera).
- Participación en tareas organizadas por la Carrera de pertenencia: aquí puede incorporarse información acerca de la participación en actividades o encuentros académicos, ya sea en la organización o en la presentación de trabajos.
- Instancias de formación: aquí se puede señalar si el Postulante participará de cursos, talleres u otra instancia de formación relacionados con el Área y/o Carrera en la que se desempeña.
- Evaluación de la actividad: implica pensar en instancias de evaluación para valorar los aportes realizados por el Postulante al ámbito en el que se inscribe su experiencia, de modo de permitir, por un lado, la constatación del cumplimiento de las actividades y compromisos propuestos y, por el otro, el análisis del proceso y los resultados obtenidos en el proceso de aprendizaje y formación de los Becarios.

Plan de Extensión

- Introducción: breve descripción del Proyecto de extensión al que se adscribe el Postulante.
- Fundamentación: justificación de la correspondencia entre el Proyecto, el interés del Postulante y las actividades a ser desarrolladas en el marco del Proyecto de investigación y extensión. Es importante tener presentes los Objetivos del Proyecto.

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) N° 059/15





- **Objetivos:** descripción de los propósitos y resultados buscados por el Postulante en el marco del Proyecto. Pueden formularse en términos de objetivos generales y específicos.
- **Metodología:** descripción del método de trabajo a ser utilizado para la realización de las actividades adscriptas al Proyecto por parte del Postulante.
- **Actividades:** detalle de las actividades a ser realizadas por el Postulantes en el marco del Proyecto, junto con un cronograma de asignación temporal de las tareas.
- **Bibliografía.**

ANEXO RESOLUCIÓN (C.D.) Nº 059/15

Osvaldo J. Cruz
